RESOLUCION No. 20250806
(19 de agosto de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS IPVO-023-2025, CUYO OBJETO ES " *INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE, Y JURÍDICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA AL CENTRO POBLADO LA CANDELARIA, MUNICIPIO DE RÁQUIRA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.*".

EL GERENTE DE TIERRASUA S.A.S.

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido por los artículos 38 y 68 de la Ley 489 de 1998, las sociedades de economía mixta hacen parte del sector descentralizado por servicios de la rama ejecutiva del poder público; a su vez el Artículo 97 ibidem, señala que las sociedades de economía mixta son "organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado".

Que la sociedad TIERRASUA S.A.S., es una sociedad de economía mixta, comercial, de orden departamental, con personería jurídica, autonomía presupuestal y patrimonio propio e independiente de acuerdo con sus estatutos y demás normas que la reglamentan.

Que el objeto de la Empresa consiste en la planificación, estudio, proyección, ejecución, montaje, gestión de compra y venta de bienes y servicios, inspección y control de calidad, explotación, dirección, reposición y mantenimiento, tanto en trabajos de arquitectura, urbanísticos y obras civiles en general como en instalaciones industriales, ambientales y nuevas tecnologías energéticas, infraestructura, medio de transporte terrestre, marítimo y aéreo, incluyendo aeropuertos y ferrocarriles, y/o transporte por cualquier tipo, Igualmente podrá gestionar, estructurar, planear, diseñar, ejecutar, operar, suministrar, dotar, realizar mantenimientos, asesoría, consultoría para proyectos y programas, en áreas como arquitectura, obras civiles, transporte, compra y venta de cualquier tipo de mercancías, así como la prestación de servicios de interventoría y consultoría, de cualquier índole y en general todo tipo de actividades relacionadas de forma directa, indirecta y/o complementaria. De igual forma podrá realizar actividades en el desarrollo integral y la gestión social de las comunidades, abarcando proyectos de infraestructura pública y privada, incluidos los de seguridad y justicia, la investigación, desarrollo y explotación de nuevas tecnologías. Además, se dedica a la administración, compra, venta y arrendamiento de equipos y maquinaria amarilla, tanto propios como de terceros, para la ejecución y mantenimiento eficiente de proyectos a nivel municipal, departamental, nacional e internacional; Así mismo el Desarrollo y Gestión de Programas y Proyectos, de Arquitectura, urbanísticos, Obras Civiles e Infraestructura Pública y Privada, Consultoría y Asesoría Integral, Administración, comprar, vender y Arrendamiento de Equipos,

Que mediante Acto Legislativo No. 005 de 2011 "Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y

Compensaciones", modificó el artículo 360 de la Constitución Política señalando que "Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías".

Que mediante la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", se dictaron las disposiciones relativas a "La distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías"

Que de acuerdo con la normatividad vigente, serán entidades ejecutoras de proyectos de inversión con recursos SGR, según el literal b) del artículo 1.2.10.1.2 del Decreto Único del SGR, las "entidades de naturaleza pública, esquemas asociativos territoriales, las señaladas en el parágrafo primero del artículo 84 y el parágrafo primero del artículo 98 de la Ley 2056 de 2020 designadas para la ejecución de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR por las instancias competentes para su aprobación, así como los ejecutores de que trata el artículo 54 de la Ley 2056 de 2020".

En relación con la naturaleza pública de una entidad, el Departamento Administrativo de la Función Pública define las entidades estatales como aquellas que "Son creadas por la constitución, la ley, ordenanza o acuerdo, o autorizadas por éstas, que tengan participación pública, donde se cumple una función administrativa, comercial o industrial", En este sentido, cuando la Ley 2056 de 2020 y el Decreto Único Reglamentario del SGR hacen mención a las "entidades de naturaleza pública", ha de entenderse que se refieren a las entidades estatales.

Que de conformidad con lo anterior la sociedad TIERRASUA S.A.S. cumplió con los requisitos establecidos por el SGR en las normas antes descritas, para ser tenida en cuenta como Entidad Ejecutora de Proyectos de Inversión cuya fuente de financiación sea el SGR, una vez sean aprobados y viabilizados por las entidades territoriales; por lo anterior la sociedad se encuentra registrada como ejecutora de proyectos de inversión ante el Departamento Nacional de Planeación desde diciembre de 2024.

Que aunado a lo anterior, el Departamento de Boyacá mediante Decreto No. 1215 del 30 de diciembre de 2024, priorizó y aprobó el proyecto denominado: Mejoramiento De La Vía Que Conduce Del Municipio De Ráquira Al Centro Poblado La Candelaria, Municipio De Ráquira Departamento De Boyacá Con BPIN 2024004150430, con cargo a los recursos del 60 % de la Asignación para la inversión Regional - Bienio 2023 - 2024 y de las vigencias futuras de la misma Asignación para el Bienio 2025 - 2026 - Sistema General de Regalías, por valor de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE ($17.997.056.727,29) los cuales soportarán su financiamiento de la siguiente manera, DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 2.554.633.509,09) con cargo a los recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional Departamento de Boyacá para el Bienio 2023 - 2024, la suma de CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($14.442.423.218,20) que serán respaldados en las vigencias futuras del 60% de la Asignación para la Inversión Regional

Departamento de Boyacá para el Bienio 2025 - 2026, finalmente, el proyecto tendrá una cofinanciación de MIL MILLONES DE PESOS ($ 1.000.000.000,00), los cuales se concederán con cargo a la Asignación Directa del municipio de Ráquira para el Bienio 2023-2024. Ahora bien, es de precisar que el proyecto de inversión se encuentra acorde a lo definido en el capítulo Independiente de Inversiones con Cargo al Sistema General de Regalías del Plan de Desarrollo Departamental "Nuestro Gran Plan es Boyacá 2024-2027" adoptado por la Honorable Asamblea del Departamento de Boyacá, a través de lo dispuesto en la ordenanza 009 del 01 de junio del año 2024.

Que así mismo, el Departamento de Boyacá mediante Decreto No. 0160 del 21 de febrero de 2025, realizó ajuste del proyecto denominado: Mejoramiento De La Vía Que Conduce Del Municipio De Ráquira Al Centro Poblado La Candelaria, Municipio De Ráquira Departamento De Boyacá Con BPIN 2024004150430, designándose como entidad ejecutora del proyecto de inversión y su interventoría a la Sociedad de Economía Mixta TIERRASUA S.A.S.

Que así mismo mediante el Decreto 0712 del primero (01) de julio de dos mil veinticinco (2025) expedido por el Departamento de Boyacá, se aprobó el ajuste al proyecto de inversión en mención con código BPIN 2024004150430, el cual soporta su financiamiento en los recursos del Sistema General de Regalías ajuste que fuera comunicado a TIERRASUA S.A.S el tres (03) de julio de 2025 en el cual se realizó incremento al valor inicial del proyecto en un 20,37%, adicionando la suma de TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOSM/CTE ($3.665.731.708,47), recursos que soportarán su financiamiento en la Asignación para la Inversión Regional 60% del Departamento de Boyacá para el Bienio 2025-2026, así las cosas el valor total final del proyecto asciende a la suma VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($ 21.662.788.435,76).

En lo atinente a la necesidad que se pretende satisfacer con la ejecución del proyecto inversión, se encuentra que en la actualidad se presentan dificultades en la intercomunicación terrestre de la población del municipio de Ráquira especialmente entre el casco urbano y el centro poblado de la Candelaria debido al deterioro de la red vial Municipal, la cual se encuentran en mal estado por falta de mantenimiento periódico o rutinario, afectando las condiciones de vida de toda la población al no tener oportuno acceso a servicios básicos como la salud, la educación y adquisición de víveres para la canasta familiar, comercialización de productos de origen agropecuario, y movilidad en general.

Las situaciones anteriores, generan aumento en los tiempos de viaje ocasionando el bajo acceso oportuno a servicios médicos, la no asistencia de estudiantes a los centros de enseñanza, el aumento de costos de transporte de carga, pasajeros, disminución en el turismo, además de la baja comercialización de productos del municipio, lo que tiene como efecto el bajo desarrollo socioeconómico de la zona.

Igualmente teniendo en cuenta que el Municipio cuenta con un gran potencial turístico el mal estado de la vía impide el desarrollo de esta actividad en todo su esplendor, generando bajos ingresos, desigualdad y falta de oportunidades, por lo que se hace necesario contratar las obras concernientes al proyecto de inversión definido de conformidad con lo estipulado en el Anexo 01 Especificaciones técnicas y demás documentación soporte del proceso de selección.

Por lo anterior y de acuerdo con la necesidad de brindar a la comunidad del Municipio de Ráquira una mejor comunicación, transitabilidad y seguridad, se adelantó la respectiva invitación pública de varias ofertas cuyo objeto será el "MEJORAMIENTO

DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA AL CENTRO POBLADO LA CANDELARIA, MUNICIPIO DE RÁQUIRA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" con el fin de cumplir las metas y objetivos propuestos en el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO: 2022-2026 COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA, PROGRAMA NACIONAL, INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL, PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027,ESTRATEGIA TIERRA PARA VIVIR DIGNAMENTE Y SEGURO, PROGRAMA DEPARTAMENTAL CONECTIVIDAD SEGURA PARA UN BOYACÁ GRANDE.

Que en concordancia con lo anterior y atendiendo el alcance técnico así como la cuantía del proyecto en mención, se hace necesario contratar la INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE, Y JURÍDICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA AL CENTRO POBLADO LA CANDELARIA, MUNICIPIO DE RÁQUIRA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, proyecto de inversión al referido, con el fin de garantizar el efectivo seguimiento, verificación, y control en los términos de la ley 1474 de 2011 y demás normas y lineamientos al respecto, por lo que se elabora el presente estudio y documentos previos.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario la contratación de una INTERVENTORIA, la cual se entiende como conjunto de funciones desempeñadas por una persona natural, jurídica o servidor púbico, para llevar a cabo el control, seguimiento y apoyo de la ejecución de los contratos con el fin de asegurar su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con lo previsto en las normas vigentes, según lo estipulado en el respectivo contrato y lo dispuesto en las normas de contratación, donde la función de interventoría implicará acciones de carácter administrativo, técnico, financiero, legal, contable y ambiental; todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del compromiso y la satisfacción de los intereses de la Entidad.

Que mediante el Acuerdo No. 002 de 2025, emitido por la Junta Directiva de TIERRASUA S.A.S. se "Crea El Capitulo Independiente Del Sistema General De Regalías SGR Dentro Del Presupuesto de Ingresos y Gastos De TIERRASUA S.A.S y Se Dictan Otras Disposiciones " y en su artículo segundo se facultó al Gerente de la Entidad para adicionar directamente mediante Acto Administrativo con cargo al SGR asignados a los proyectos de Inversión e interventorías en los que la Sociedad sea designada como Entidad Ejecutora"

Que los recursos asignados para la cofinanciación del proyecto de inversión en mención se encuentran incorporados en capitulo independiente al presupuesto de la actual vigencia de la TIERRASUA S.A.S., así mismo se cuenta con los respetivos certificados de disponibilidad presupuestal tanto emitidos por el SPGR como por el sistema de la entidad.

Que la presente contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones de la empresa para la presente vigencia.

Que en este sentido TIERRASUA S.A.S de acuerdo con su designación como entidad ejecutora del proyecto de inversión cofinanciado con recursos del Sistema General de Regalías – SGR, conforme al Decreto No. 0160 del 21 de febrero de 2025, adelantará el proceso contractual, haciendo uso de la modalidad de selección denominada INVITACION PRIVADA DE VARIAS OFERTAS, la cual se utilizará cuando el presupuesto del proceso contractual sea mayor a SESENTA Y OCHO (68) SMLMV y menor a DOS MIL (2000) SMLMV. De conformidad con lo señalado en el manual de contratación, la cual se regirá además por el derecho privado, conforme a las disposiciones previstas en la ley 489 de 1998, en concordancia con la excepción señalada en el artículo14 de la ley 1150 de 2007 en razón de sus actividades, Ley 2069 de 2020 y su Decreto 1860 de 2021 y en especial por las disposiciones contenidas en el Manual Interno de Contratación.

Que LA SOCIEDAD TIERRASUA S.A.S, el día 30 de julio de 2025 publicó la invitación privada de varias ofertas No. 023 de 2025, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE, Y JURÍDICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA AL CENTRO POBLADO LA CANDELARIA, MUNICIPIO DE RÁQUIRA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

Que el día 31 de julio de 2025 se recibieron manifestaciones de interés por parte de VIMAN INGENIERIA Y SEÑALIZACION VIAL S.A.S, DAGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S y VIABO INGENIERIA S.A.S.

Que el día 04 de agosto de 2025, se recibieron observaciones presentadas fuera del tiempo concedido, realizadas por VIABO INGENIERIA S.A.S.

Que el día 05 de agosto de 2025, con el fin de dar cumplimiento a los principios de transparencia, publicidad, selección objetiva y pluralidad de oferentes, se emitió la respuesta a las observaciones presentadas, en la cual se evidenció la necesidad de expedir adenda con el fin de modificar aspectos relacionados a los requisitos habilitantes de capacidad jurídica y experiencia general y específica.

Que el día 05 de agosto de 2025 se publicó adenda No. 01 en el proceso IPVO-023-2025 mediante la cual se modificó el numeral 3.1, el numeral 3.4.2.3 y el numeral 9.1 de la invitación mencionada

Que el día 08 de agosto de 2025 se realizó el cierre del proceso, en el cual se evidenciaron los siguientes oferentes: CONSORCIO INTERVIAS RAQUIRA y CONSORCIO INTERCANDELARIA.

Que el día 12 de agosto de 2025 se emitió adenda 02 en el proceso IPVO-023-2025, mediante la cual se modificaba el cronograma, con el fin de evaluar de manera preliminar e integral, las ofertas allegadas.

Que el día 13 de agosto de 2025, se publicó informe de evaluación preliminar en el proceso IPVO-023-2025, mediante el cual el comité concluyó que ninguno de los oferentes cumplía con la totalidad de los requisitos solicitados en la invitación mencionada, por lo cual tendrían hasta el 15 de agosto de 2025 a las 06:00 pm., para realizar observaciones, aclaraciones o subsanaciones al proceso.

Que, los oferentes **CONSORCIO INTERCANDELARIA y CONSORCIO INTERVIASRAQUIRA** allegaron subsanaciones al informe preliminar, mediante la plataforma SECOP II, el día 15 de agosto de 2025 en los tiempos señalados en el cronograma.

Que el día 15 de agosto de 2025, se emitió adenda 03, mediante la cual se modificó el cronograma del proceso IPVO-023-2025, considerando que la publicación del informe de evaluación definitiva había sido programada para el día 18 de agosto de 2025, que en Colombia se trataba de un día festivo, por lo cual, se consideró que el mismo debía ser publicado el día 19 de agosto de 2025.

Que, Conforme a los resultados de la verificación de las condiciones jurídicas, técnicas y financieras y teniendo en cuenta las subsanaciones allegadas por parte de **CONSORCIO INTERCANDELARIA y CONSORCIO INTERVIASRAQUIRA**, se procedió a emitir informe de evaluación definitivo de las propuestas allegadas por los anteriormente mencionados, informe que concluyó:

OFERENTE	CUMPLIMIENTO ASPECTOS JURIDICOS	CUMPLIMIENTO ASPECTOS FINANCIEROS	CUMPLIMIENTO ASPECTOS TÉCNICOS
CONSORCIO INTERCANDELARIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CONSORCIO INTERVIASRAQUIRA	RECHAZADO		

Resultado de la revisión se encuentra que la única propuesta habilitada es la de **CONSORCIO INTERCANDELARIA** por lo cual, se procedió a realizar la correspondiente ponderación, según la asignación de puntaje establecida en la invitación, en la cual los resultados fueron los siguientes:

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE, Y JURÍDICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA AL CENTRO POBLADO LA CANDELARIA, MUNICIPIO DE RÁQUIRA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS No. 023 - 2025

CRITERIOS DE SELECCIÓN, EVALUACIÓN, PONDERACIÓN Y DESEMPATE

CRITERIO PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA	PUNTAJE MÁXIMO	CONSORCIO INTERCANDELARIA (R.L.: NICOLAS MAURICIO FIGUEROA CORREA)	CONSORCIO INTERVIASRAQUIRA (R.L.: HECTOR DANILO GARCIA APONTE)
FORMACION Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO	60,00	25,00	0,00
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	28,50	20,00	0,00
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL	10,00	10,00	0,00
VINCULACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD	1,00	0,00	0,00
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0,25	0,00	0,00
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES	0,25	0,25	0,00
PUNTAJE MÁXIMO DEL PROPONENTE	***100,00***	**55,25**	**0,00**

Que el día 19 de agosto de 2025 se publicó informe de evaluación definitivo en cumplimiento al cronograma.

Que atendiendo a la recomendación efectuada por el Comité evaluador como consecuencia del proceso contractual **INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS IPVO-023-2025**, la sociedad TIERRASUA S.A.S., encuentra conveniente **ADJUDICAR** el precitado proceso al oferente **CONSORCIO INTERCANDELARIA**, representado legalmente por **NICOLAS MAURICIO FIGUEROA CORREA,** identificado con C.C. 1.049.651.411 de Tunja, se encuentra que **CUMPLE** según lo establecido en los términos de referencia, de la **INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS IPVO-023-2025**, por un valor de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.254.927.852),** de acuerdo con su propuesta económica presentada.

Que el presente proceso cuenta con Disponibilidad Presupuestal No. SPGR 125 del 29 de abril de 2025, adicionado el siete (07) de julio de 2025, por valor de **VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($ 21.662.788.435,76).**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de **INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS IPVO-023-2025** cuyo objeto es ““**INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, CONTABLE, Y JURÍDICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA AL CENTRO POBLADO LA CANDELARIA, MUNICIPIO DE RÁQUIRA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**”, a **CONSORCIO INTERCANDELARIA**, representado legalmente por **NICOLAS MAURICIO FIGUEROA CORREA,** identificado con C.C. 1.049.651.411 de Tunja, toda vez que, **CUMPLE** con lo establecido en los términos de referencia, de la **INVITACIÓN PRIVADA DE VARIAS OFERTAS IPVO-023-2025**, por un valor de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.254.927.852).**

SEGUNDO: El valor del presente proceso es por la suma de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.254.927.852)**

TERCERO: La presente Resolución se entiende notificada al momento de su publicación en la página web de TIERRASUA SAS y en la plataforma SECOP II.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2025.

JOHN ERNESTO CARRERO VILLAMIL
Representante Legal

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó	Laura Catherine Rivera Echenique	Dep. Jurídico y Contratación	
Revisó	Yanyd Pinilla Pinilla	Asesora Externa	
Elaboró	Dana Catalina Suesca Rodriguez	Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			